



Asegurando el presente  
y el futuro

# Beneficios por incapacidad para miembros del servicio militar heridos

# Contenido

Introducción	1
¿Qué tipos de beneficios puedo recibir?	1
¿Cuál es la definición de incapacidad del Seguro Social?	2
¿Puedo recibir beneficios por una incapacidad anterior si mi salud ha mejorado?	2
¿Cómo los pagos del servicio militar afectan mi derecho a recibir los beneficios por incapacidad?	4
¿Cómo solicito?	5
¿Qué información necesito?	6
¿Cómo es que el Seguro Social toma una determinación?	7
¿Cuánto se demorará en tomar la decisión?	7
¿Qué puedo hacer para acelerar la decisión?	8
¿Puede recibir beneficios mi familia?	9

---

¿Cuándo obtengo la cobertura de Medicare? 10

---

¿Cómo Medicare afecta mi cobertura de TRICARE? 10

---

¿Qué pasa si continúo activo en el servicio militar? 12

---

¿Qué debo saber acerca de estar empleado? 14

---

¿Necesito informar mi actividad de trabajo? 14

---

¿Qué pasa después? 16

---

¿Qué son incentivos de trabajo? 17

---

Cómo comunicarse con el Seguro Social 21

---

## Introducción

Los miembros del servicio militar tienen a su disposición el proceso acelerado de reclamaciones de beneficios de Seguro Social por incapacidad. Los beneficios disponibles a través del Seguro Social por incapacidad difieren de los beneficios que provee el Departamento de Asuntos de Veteranos y requiere una solicitud por separado.

El proceso acelerado está a la disposición de los miembros del servicio militar que han sufrido una incapacidad durante su tiempo en servicio militar activo a partir del 1º de octubre del 2001, sin importar dónde ocurrió la incapacidad.

## ¿Qué tipos de beneficios puedo recibir?

El Seguro Social paga beneficios por incapacidad a través de dos programas. El programa de seguro de Seguro Social por incapacidad, el cual le paga beneficios a usted y algunos miembros de su familia si usted está «asegurado», en otras palabras, que ha trabajado por tiempo suficiente y ha pagado impuestos de Seguro Social; y por medio del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), el cual paga beneficios basados en necesidad económica.

El resto de esta publicación se concentra en el programa de Seguro Social por incapacidad. Puede encontrar otras publicaciones útiles por internet en [www.segurosocial.gov/jubilacion2/veteranos.htm](http://www.segurosocial.gov/jubilacion2/veteranos.htm)

## ¿Cuál es la definición de incapacidad del Seguro Social?

De acuerdo con la ley, el Seguro Social tiene una definición muy estricta. Para que una persona sea declarada incapacitada:

- Tiene que ser incapaz de desempeñar un trabajo sustancial debido a su(s) padecimiento(s) médico(s); y
- Su(s) padecimiento(s) médico(s) tiene(n) que haber durado o se espera que dure(n) por lo menos un año o que le cause(n) la muerte.

Aunque hay programas que hacen pagos a personas que tienen una incapacidad parcial o de corto plazo, el Seguro Social no hace ese tipo de pagos.

## ¿Puedo recibir beneficios por una incapacidad anterior si mi salud ha mejorado?

Eso depende, si encontramos que está incapacitado de acuerdo a nuestras reglas, y de si su solicitud fue presentada dentro de un periodo de tiempo específico, consideraremos

si tiene derecho a un periodo de incapacidad cerrado. Hay requisitos específicos para un periodo de incapacidad cerrado:

- La evidencia médica tiene que establecer que no podía desempeñar un trabajo sustancial por un periodo de tiempo continuo de 12 meses, pero en el momento en que se tomó la decisión, su padecimiento había mejorado al punto en que encontramos que ya no está incapacitado.
- También tiene que presentar una solicitud dentro de 14 meses después que la incapacidad haya terminado.
- Si cumple con los requisitos para recibir los beneficios por incapacidad, hay un periodo de espera de cinco meses antes que se pueda pagar su primer beneficio mensual. Puede recibir **hasta 12 meses de beneficios retroactivos** desde la fecha en que presenta una solicitud al Seguro Social.

*Ejemplo:* Usted presenta una solicitud para recibir los beneficios de Seguro Social por incapacidad en diciembre del 2018. Después de revisar su reclamación, encontramos que su incapacidad comenzó el 15 de abril del 2017, y que su padecimiento mejoró al punto que ya no se le consideraba incapacitado a partir de septiembre del 2018. Nos referimos a esto como un periodo cerrado de incapacidad.

Su periodo de espera de cinco meses comienza en mayo del 2017, el primer mes completo que está incapacitado. Los meses en su periodo de espera son mayo, junio, julio, agosto, y septiembre. Así que, el primer mes para el usted hubiera tenido derecho a recibir los beneficios por incapacidad era octubre del 2017.

Usted podría recibir beneficios desde octubre del 2017 hasta septiembre del 2018, el mes en que terminó su incapacidad. Basado en la solicitud que presentó en diciembre del 2018, usted recibiría 10 meses de beneficios retroactivos desde diciembre del 2017 hasta septiembre del 2018.

## ¿Cómo los pagos del servicio militar afectan mi derecho a recibir los beneficios por incapacidad?

El estar en servicio militar activo y recibir paga por su servicio no prevendría necesariamente, por sí solo, el pago de beneficios por incapacidad. El que reciba pagos de servicio militar nunca debe prevenirlo de solicitar los beneficios de Seguro Social por incapacidad. Si está bajo tratamiento en una instalación militar y trabajando bajo un programa terapéutico designado o con funciones limitadas, evaluaremos su actividad laboral para determinar si tiene derecho a recibir beneficios.

No puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad si se involucra en trabajo sustancial por paga o ganancias. Contamos la actividad de trabajo actual y no la cantidad de paga que recibe o su estatus de servicio militar.

## ¿Cómo solicito?

Puede solicitar los beneficios por incapacidad en cualquier momento, mientras está en servicio militar activo o después que se licencie, o si todavía está hospitalizado, en un programa de rehabilitación o bajo tratamiento como paciente ambulatorio en una instalación médica militar o civil. Puede solicitar los beneficios por internet en [www.socialsecurity.gov/people/veterans](http://www.socialsecurity.gov/people/veterans) (solo disponible en inglés), personalmente en la oficina más cercana del Seguro Social, por correo o por teléfono.

Puede llamar al **1-800-772-1213** para programar una cita. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**. También tenemos un «conjunto de formularios de incapacidad» a su disposición por internet para ayudarle a llenar su solicitud.



## ¿Qué información necesito?

Para solicitar los beneficios por incapacidad, usted o su representante debe presentar información y documentación relacionada con su edad, empleo, evidencia de su ciudadanía, e información acerca de todos los impedimentos y tratamientos relacionados con los mismos. El Seguro Social hará cualquier esfuerzo razonable para ayudarle a recopilar la evidencia médica necesaria.

**Importante:** Debe presentar su solicitud para beneficios por incapacidad lo más pronto posible con cualquier documentación que tenga a la mano. No retrase la solicitud, así no tenga todos los documentos mencionados a continuación:

- Partida de nacimiento original o copia certificada o prueba de ciudadanía estadounidense o de residencia legal si nació en el extranjero;
- Formulario DD 214, si se licenció del servicio militar;
- Formulario W-2 o declaración de impuestos del año pasado;
- Comprobante de pago de compensación para trabajadores o personal militar;
- Los números de Seguro Social de su cónyuge y sus hijos(as) menores de edad;
- El número de su cuenta de cheques o ahorros, si tiene una;

- El nombre, dirección y número de teléfono de una persona con la que nos podamos comunicar en caso de que usted no esté disponible; y
- Expedientes médicos que tenga y que pueda obtener fácilmente de fuentes militares y civiles.

## ¿Cómo es que el Seguro Social toma una determinación?

Su reclamación se envía a la Agencia de Determinación de Incapacidad estatal (DDS, por sus siglas en inglés). Esta oficina es la que toma las determinaciones sobre su incapacidad. Esta oficina estatal tiene expertos médicos y vocacionales quienes se comunicarán con sus médicos y demás profesionales donde recibió tratamiento para conseguir sus expedientes médicos. Es posible que esta oficina estatal le pida a usted hacerse un examen o prueba médica. No tendrá que pagar ninguno de los gastos asociados con estos exámenes o pruebas que se le pida que se haga. Si la oficina estatal le pide que se someta a un examen asegúrese de ir a la cita.

## ¿Cuánto se demorará en tomar la decisión?

La cantidad de tiempo que se tome para tomar una decisión en su reclamación de beneficios por incapacidad varía dependiendo de varios factores, pero primordialmente de:

- La naturaleza de su incapacidad;
- Con qué rapidez podemos obtener la evidencia médica de sus médicos y otras fuentes médicas; y
- Si es necesario enviarlo a que se someta a un examen médico para obtener evidencia que apoye su reclamación.

## ¿Qué puedo hacer para acelerar la decisión?

Puede acelerar la decisión en su solicitud para recibir los beneficios estando preparado para su entrevista. Podemos tomar una pronta acción en su reclamación si:

- Nos informa de inmediato que su incapacidad ocurrió durante su servicio militar activo;
- Tiene información disponible respecto a todos los médicos que ha visto y las direcciones de la instalación militar donde se mantienen sus expedientes;
- Nos mantiene informados sobre cambios de su dirección mientras estemos procesando su reclamación; y
- Nos mantiene informados sobre cambios de médicos, hospitales o clínicas ambulatorias donde está recibiendo un tratamiento.

Después que recibamos su solicitud para recibir los beneficios de Seguro Social por incapacidad, ésta será identificada como una solicitud de

un miembro del servicio militar y se acelerará en todas las facetas del proceso en ambos, el Seguro Social y la oficina de DDS. También aceleramos las reclamaciones por incapacidad que se presentan por internet.

## ¿Puede recibir beneficios mi familia?

Ciertos miembros de su familia podrían tener derecho a recibir beneficios bajo su número de Seguro Social. Entre estas personas están:

- Su cónyuge, si es mayor de 62 años de edad;
- Su cónyuge, independiente de la edad, si tiene un hijo suyo a su cargo y es menor de 16 años de edad o está incapacitado;
- Su niño soltero, incluso niños adoptivos, o, en algunos casos, un hijastro o nieto. Sus hijos deben ser menores de 18 años de edad o menores de 19 años de edad si está en la escuela elemental o secundaria a tiempo completo; y
- Sus hijos solteros, mayores de 18 años de edad, si tienen una incapacidad que comenzó antes de cumplir los 22 años de edad. (La incapacidad debe cumplir con los requisitos de la definición de incapacidad del Seguro Social para los adultos.)

**NOTA ACLARATORIA:** *En algunas situaciones, es posible que un excónyuge pueda tener derecho a recibir los beneficios bajo el número de Seguro Social de usted, si estuvieron casados con usted por lo menos 10 años, no está casado/a en el presente y tiene un mínimo de 62 años de edad. El beneficio que se le paga a un excónyuge no reduce la cantidad de los beneficios suyos ni los de su cónyuge presente ni los beneficios de sus hijos.*

## ¿Cuándo obtengo la cobertura de Medicare?

Obtendrá la cobertura de Medicare automáticamente después de haber recibido beneficios de Seguro Social incapacidad por 24 meses.

## ¿Cómo Medicare afecta mi cobertura de TRICARE?

Para los miembros del servicio militar activo, los miembros jubilados del servicio militar y sus familias quienes tienen derecho a la Parte A de Medicare (seguro de hospital) y la Parte B (seguro médico), TRICARE es el pagador primario y Medicare «envolvente» viene a ser una cobertura suplementaria.

Para los miembros jubilados del servicio militar, quienes tienen derecho a la Parte A de Medicare y la Parte B. Medicare es el pagador primario para estos beneficiarios, y TRICARE sirve como

un suplemento, pagando la porción del deducible de Medicare y del costo del paciente.

Si tiene derecho a la Parte A de Medicare basado en una incapacidad o Enfermedad renal en etapa final (ESRD, por sus siglas en inglés) (fallo renal permanente), comuníquese con el Departamento de Defensa para averiguar cómo esto afecta su cobertura de TRICARE. Es posible que tenga que estar inscrito en la Parte B de Medicare para mantener su cobertura de TRICARE. Para información general sobre TRICARE, por favor visite <https://tricare.mil> (solo disponible en inglés).

Es posible que a las personas a las quienes se les otorga beneficios retroactivos de Seguro Social por incapacidad también puedan tener derecho a la Parte A de Medicare por meses antes de que reciban el aviso de aprobación de incapacidad. A partir de octubre del 2009, los beneficiarios de TRICARE a quienes se les otorga beneficios retroactivos basados en una incapacidad o Enfermedad renal en etapa final no tienen que inscribirse en la Parte B por aquellos meses pasados, y pueden mantener su cobertura de TRICARE si se inscribieron en la Parte B de Medicare cuando le otorgaron los beneficios. Debe comunicarse con el Departamento de Defensa para

investigar si necesita inscribirse en la Parte B de Medicare para mantener su cobertura de TRICARE.

La Ley de Protección del Paciente y Cuidado de Salud a Bajo Precio del 2010 (Patient Protection and Affordable Care Act of 2010) estipula un periodo de inscripción especial de 12 meses a la Parte B de Medicare para los beneficiarios quienes tienen derecho a la Parte A de Medicare, pero no se inscribieron a la Parte B de Medicare durante su periodo de inscripción inicial. El Departamento de Defensa le notificará sobre este periodo de inscripción a las personas que tengan derecho bajo esta estipulación.

Para informarse mejor sobre TRICARE y los cambios recientes en la ley, por favor visite [www.socialsecurity.gov/legislation/tricareinfo.html](http://www.socialsecurity.gov/legislation/tricareinfo.html) (solo disponible en inglés).

## ¿Qué pasa si continúo activo en el servicio militar?

Es posible que pueda recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad y continuar activo en el servicio militar. Es importante que se comunique inmediatamente con el Seguro Social si hay un cambio en su:

- Código de especialidad ocupacional de servicio militar (MOS, por sus siglas en inglés);

- Códigos de especialidad en la fuerza aérea (AFSC, por sus siglas en inglés); o
- Clasificación de recluta en la marina de los EE. UU. (NEC, por sus siglas en inglés).

Un cambio permanente de base militar (PCS, por sus siglas en inglés), se muda de una base militar a otra también es un indicador potencial de que podría regresar a trabajar y debería comunicarse con el Seguro Social.

Cambios en su estado de su trabajo podrían afectar sus beneficios de Seguro Social. Infórmenos inmediatamente sobre cualquier cambio en su trabajo o estado de servicio militar activo.

Si planifica cambiar su PCS, MOS, AFSC, o NEC, puede pedir al Seguro Social que le proporcione un Cuestionario de planificación de beneficios. Este cuestionario contiene información sobre el estado de sus beneficios por incapacidad, historial de trabajo, y estatus de su trabajo actual, seguro médico, revisiones médicas programadas, y datos sobre el representante de beneficiario.

Puede usar el Cuestionario de planificación de beneficios como una herramienta para ayudarle a planificar su regreso a trabajar. Pida su cuestionario llamando al **1-800-772-1213** o visitando su oficina del Seguro Social.



## ¿Qué debo saber acerca de estar empleado?

El Seguro Social tiene reglas especiales llamadas incentivos de trabajo que le permiten probar su habilidad para regresar a trabajar y todavía recibir beneficios mensuales de Seguro Social por incapacidad.

También puede obtener ayuda con la educación, adiestramiento y rehabilitación que necesita para poder trabajar. Más adelante en esta publicación, encontrará una descripción de los incentivos de trabajo y otros programas que pueden ayudarle a regresar a la fuerza laboral. Para informarse mejor, por favor vea nuestras publicaciones tituladas; *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado* (publicación número 05-10995) o *El libro rojo*, nuestra guía de programas de apoyo de empleo. Puede encontrarlas en [www.segurosocial.gov/publist2.html](http://www.segurosocial.gov/publist2.html) y o visite [www.socialsecurity.gov/work](http://www.socialsecurity.gov/work) (solo disponible en inglés).

## ¿Necesito informar mi actividad de trabajo?

Sí. Si toma un empleo, es importante que nos lo informe lo antes posible. Debe informarnos:

- La fecha en que comienza o deja de trabajar; y

- Si hay un cambio en sus funciones de trabajo, horas de trabajo, o tasa de pago.

Aunque esté recibiendo su salario completo, es posible que todavía tenga derecho a recibir los beneficios de Seguro Social por incapacidad.

Una vez nos informe que está trabajando, puede usar su cuenta de *my Social Security* (solo disponible en inglés) para reportar sus ingresos por internet. El reportar sus ingresos de esta manera es más rápido y fácil que nunca antes. Cuando cree su cuenta de *my Social Security* o ingrese a su cuenta ya establecida, tendrá acceso a esta aplicación para reportar sus ingresos directamente desde su escritorio, computadora portátil o dispositivos móviles. Si todavía no tiene una cuenta, crear una cuenta solo le tomará unos minutos.

1. Vaya a,  
**[www.socialsecurity.gov/myaccount](http://www.socialsecurity.gov/myaccount)**  
(solo disponible en inglés).
2. Responda a algunas preguntas básicas para verificar su identidad; y
3. Elija un nombre de usuario y una contraseña.
4. Después de crear su nueva cuenta, podrá elegir como su segundo método de verificación de identidad, su teléfono móvil o su dirección de correo electrónico. Este paso adicional de seguridad le ayudará a proteger mejor su cuenta contra

el uso no autorizado y la posibilidad de fraude de identidad cada vez que ingrese a su cuenta.

Una vez haya creado su cuenta de *my Social Security*, tendrá acceso a muchos de nuestros servicios. Simplemente ingrese a su cuenta, vaya a «Report Wages», y siga las instrucciones en la pantalla. Puede imprimir o guardar un recibo de su informe de ganancias. Este recibo es para sus expedientes y sirve como prueba que usted reportó su situación actual del trabajo.

Si todavía tiene que visitar la oficina del Seguro Social, puede encontrarla usando el localizador de oficinas del Seguro Social (Social Security Office locator) (solo disponible en inglés) en **[www.socialsecurity.gov/locator](http://www.socialsecurity.gov/locator)**. Ingrese su zona postal para conseguir la dirección, el número de teléfono de la oficina, al igual que instrucciones sobre cómo llegar su oficina del Seguro Social. Pídale al agente del Seguro Social que le dé un recibo que muestre que informó su actividad de trabajo.

## ¿Qué pasa después?

Cuando recibimos notificación de que ha regresado a trabajar, llevamos a cabo una revisión de continuación de su incapacidad mientras trabaja (CDR, por sus siglas en inglés). Durante esta revisión, determinamos si usted está desempeñando un trabajo sustancial. Para el 2019, consideramos que está

desempeñando un trabajo sustancial si sus ganancias mensuales son sobre \$1,220 (\$2,040 si es ciego).

Esa cantidad podría cambiar cada año. Cuando llevamos a cabo una revisión, (o CDR) de trabajo, le pedimos que llene el *formulario SSA-821-BK (Work Activity Report)* (solo disponible en inglés). Debe llenar este formulario sobre sus funciones de trabajo lo más detalladamente posible.

Es importante que nos haga saber si está en un programa de terapia de trabajo diseñado para usted o si se le han asignado funciones limitadas debido a su incapacidad. Es posible que usted este recibiendo su salario completo por servicio militar, pero posiblemente no este desempeñando sus funciones de trabajo. Sin esta información, no podemos evaluar adecuadamente su trabajo, y posiblemente sus beneficios de Seguro Social podrían ser suspendidos o podrían cesar.

## ¿Qué son incentivos de trabajo?

### **Periodo probatorio de trabajo (TWP)**

El periodo probatorio de trabajo (TWP, por sus siglas en inglés) le permite a usted probar su habilidad para trabajar por lo menos nueve meses. Los meses no tienen que ser consecutivos. Durante su periodo de trabajo probatorio, usted recibirá sus beneficios de Seguro Social completos, sin importar cuánto gane,

siempre y cuando informe su actividad de trabajo y continúe teniendo un impedimento incapacitante.

En el 2019, un mes de trabajo probatorio es cualquier mes en que sus ganancias totales son más de \$880, o si trabaja por cuenta propia, puede ganar más de \$880 (después de sus gastos de trabajo) o pasar más de 80 horas en su propio negocio. El TWP continúa hasta que haya trabajado nueve meses de trabajo probatorio dentro de un periodo de 60 meses.

### **Periodo extendido de derecho (EPE)**

Después de terminar el periodo probatorio de trabajo (TWP), usted tiene 36 meses más durante los cuales puede trabajar y todavía recibir beneficios por cualquier mes en que sus ganancias no sean «sustanciales».

Para 2019, el nivel para trabajo sustancial lucrativo (SGA, por sus siglas en inglés) es \$1,220 en salarios brutos mensuales para personas que no son ciegas (\$2,040 para personas ciegas).

Durante el periodo extendido de derecho (EPE, por sus siglas en inglés), sus beneficios son suspendidos por cualquier mes en que tenga ganancias sobre el nivel de SGA. Sin embargo, recibirá sus beneficios en cualquier mes en que sus ganancias bajo el nivel sustancial (SGA). No necesita llenar una solicitud nueva o una nueva decisión de

incapacidad para recibir sus beneficios de Seguro Social por incapacidad durante el EPE.

Puede informarse sobre los incentivos de trabajo, vaya a

***[www.socialsecurity.gov/espanol/librorojo/index.htm](http://www.socialsecurity.gov/espanol/librorojo/index.htm)***.

## **Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE)**

Cuando determinamos si su trabajo es sustancial, deducimos de sus ganancias brutas el costo de ciertos servicios y artículos relacionados con su incapacidad, los cuales usted necesita para poder desempeñarse en su empleo. Sus gastos de trabajo pueden incluir los costos de cualquier artículo o servicio que usted necesita para poder desempeñarse en su empleo, aunque también le sean útiles en su vida cotidiana. Ejemplos incluyen copagos, de medicamentos recetados, servicios de consejero, transportación de ida y vuelta al trabajo (en ciertas circunstancias), un asistente personal o entrenador de trabajo, una silla de ruedas, o cualquier otro equipo especializado para trabajar.

## **Programa del Boleto para trabajar**

El programa del Seguro Social del Boleto para trabajar ofrece muchos apoyos que pueden ayudarle a regresar a trabajar. Bajo el programa del Boleto para trabajar, puede obtener gratuitamente rehabilitación vocacional, adiestramiento, referidos de trabajo y

otros servicios de apoyo de empleos. Estos servicios son provistos por redes de empleo, que son organizaciones privadas o agencias gubernamentales (estatales o municipales), que tienen contratos con el Seguro Social para proveer estos servicios de empleo y otros servicios de apoyo a beneficiados.

Cuando esté listo a explorar sus opciones para regresar a trabajar, puede hablar directamente con nosotros acerca del trabajo, beneficios, o los programas de incentivos de trabajo. Por favor llame a nuestro centro nacional de llamados marcando el **1-866-968-7842**, de lunes a viernes desde las 8 a.m. hasta las 8 p.m., hora del este de los EE. UU. Si usted es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-866-833-2967**. Además puede llamar gratis a nuestro número de teléfono y solicitar la publicación titulada *Su boleto para trabajar* (publicación número 05-10961).

También, para informarse mejor visitando el sitio de internet del Boleto para trabajar, ***www.choosework.net*** (solo disponible en inglés).

## Cómo comunicarse con el Seguro Social

Existen varias maneras de comunicarse con el Seguro Social, estas incluyen el internet, teléfono y en persona.

Estamos aquí para servirle y contestar sus preguntas. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas con beneficios y protección económica a través de sus vidas.

### Visite nuestro sitio de internet

Para mayor conveniencia tramite sus asuntos de Seguro Social desde cualquier lugar y a cualquier hora, en ***www.segurosocial.gov***. Allí podrá:

- Abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare, obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda a pagar los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare;
- Solicitar los beneficios por jubilación, incapacidad y Medicare;
- Encontrar copias de nuestras publicaciones;



- Obtener repuestas a las preguntas más comunes; y
- ¡Mucho más!

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

## **Llámenos**

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Le pedimos su paciencia durante los periodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!

---

## ***Notas***



Asegurando el presente  
y el futuro

**Social Security Administration** | Publication No. 05-10930

ICN 483755 | Unit of Issue — HD (one hundred)

January 2019 (Recycle prior editions)

Disability Benefits For Wounded Warriors

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.